Resolución Ministerial

095-2004 MTC/01

Lima, 11 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, éste es un organismo rector del sector transportes y comunicaciones que, a través de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre, se encarga de conducir, regular y controlar las actividades relacionadas con la circulación y educación vial a nivel nacional, siendo responsable en materia de seguridad vial, de ejecutar las políticas orientadas a promover y garantizar la educación y seguridad vial, así como de promover otras medidas de prevención de accidentes;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como integrante del Consejo Nacional de Seguridad Vial, creado por Decreto Supremo Nº 010-96-MTC, modificado por Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y N° 027-2002-MTC, tiene por objetivo mejorar la seguridad vial en el país;

Que, el Touring y Automóvil Club del Perú es una asociación civil sin fines de lucro que tiene entre otras finalidades, el fomento y servicio al turismo, el automovilismo y actividades conexas para beneficio del país y de la colectividad, así como la promoción de la educación y la difusión de la cultura en general;

Que, en dicho contexto, este Ministerio y el Touring y Automóvil Club del Perú han acordado celebrar un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de realizar una Campaña de Seguridad Vial integrada por diversas actividades, principalmente educativas;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el citado Convenio Marco de Cooperación, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27791 y el Decreto Supremo No. 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la realización de la Campaña de Seguridad Vial entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Touring y Automóvil Club del Perú.

Artículo 2°.- Autorizar al doctor Richard Díaz González, Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Convenio Marco de Cooperación aprobado por el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones